



MEMORIA

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS EN NAVARRA PARA EL AÑO 2019

INTRODUCCIÓN

El Convenio suscrito el 26 de julio de 2018 entre el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, publicado en BOE nº 209, de 29 de agosto de 2018, a través de Resolución de 7 de agosto de 2018 de la Secretaría General Técnica, establece que la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuenta entre sus cometidos con la aprobación del programa territorial de objetivos de la Comunidad Foral de Navarra que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómico, supraautonómico y estatal.

El artículo 25 de la mencionada Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos el de concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas. Bajo este principio, se especifica a nivel reglamentario por el artículo 30 del RD 138/2000 que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Foral, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible a los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo, también, a las peticiones de los agentes sociales, organismos autónomos y entidades gestoras.



MATERIAS DE ACTUACIÓN

Como se señalaba anteriormente, la memoria contempla la actuación inspectora planificada distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias se integra por áreas y éstas, a su vez, se desglosan en programas de los que se cuelgan las distintas acciones o campañas. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la asignación efectuada por la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pero puede verse alterada en el transcurso del año 2019 ya que su cumplimiento está condicionado por la plantilla efectiva de inspectores y subinspectores, cuya variación afectaría cuantitativamente a los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

La coyuntura socio-económica actual y las previsiones de plantilla con labores inspectoras, hacen necesario adaptar la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2019, constituyendo elementos a destacar:

1. Se incrementa la previsión de actuación inspectora total respecto al año anterior en un 7,6%, asignándose un total de 8.836 órdenes de servicio.
2. En materia de Prevención de Riesgos Laborales el incremento es de un 8% con una previsión de 2.291 órdenes de servicio de las que un 80% serán de carácter planificado con mayor incidencia en aquellas actividades con accidentabilidad.
3. En el ámbito de relaciones laborales, con un incremento, también, del 8%, se asignan 1.528 órdenes de servicio, planificándose un 70% de la acción inspectora, que se centrará principalmente en el control de la contratación temporal y a tiempo parcial en el cumplimiento de la jornada laboral (horas extraordinarias) y en materia de igualdad.
4. Se planifican con las distintas entidades gestoras y organismos autónomos (INSS, TGSS, SPEE y FOGASA) acciones inspectoras tendentes a controlar el cumplimiento de la legislación en materia de Seguridad Social a partir de los procesos de detección del fraude, vigilando los encuadramientos en regímenes indebidos, empresas con deudas a la Seguridad Social, sucesiones, grupos de empresas y subcontratas, prestaciones de seguridad social, control de bajas indebidas, infracotizaciones o bonificaciones indebidas.



5. Se incrementan las actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude en las prestaciones de Seguridad Social y, de esa forma, hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de función, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de realizarse en aplicación de la actividad planificada.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se establecen 2.291 órdenes de servicio, que representan el 26% de la programación total prevista.

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en Construcción.

Se sigue dando especial tratamiento al sector de construcción por cuanto mantiene elevados índices de siniestralidad que hacen necesario se acometa con diversas campañas. Unas, centradas en el cumplimiento genérico de las obligaciones materiales de seguridad y salud en obras de construcción, otras, más específicas, derivadas de la presencia de riesgos y deficiencias graves generadoras de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente, se estima necesario comprobar el cumplimiento de las limitaciones legales en materia de subcontratación aplicables al sector.

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes campañas planificadas:

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad

Una campaña genérica de construcción, que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995. Se planifican **950** expedientes respecto de empresas del sector que presten servicios en obra.



Dentro de este programa se incluyen 30 actuaciones en colaboración con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En estos expedientes se comprobará el cumplimiento de la normativa de protección frente al riesgo de caída de altura (*redes, andamios y protección personal*) e instalación eléctrica de obra. Se realizará con asistencia de un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006

En aplicación de la mencionada ley, sobre Subcontratación en las obras de construcción, se comprueban las obligaciones referidas a la acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo, régimen de subcontratación contenido en el Art. 5 de la Ley 32/2006 y demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En Navarra, la ORDEN FORAL 170/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Foral. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley 32/2006, desarrollada por el RD 1109/2007. Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planifica la acción con la finalidad de controlar la correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Se programan **100** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 76,7% del Área y el 45,8% de la Materia.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.

Campañas a realizar en sectores distintos a construcción con objetivos cualitativos diversos.

1.1.2.3. Riesgos músculo-esqueléticos

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos músculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Por la importancia y volumen de las incidencias músculo-esqueléticas en la seguridad y salud laboral, se continúan las campañas iniciadas en ejercicios



anteriores tendentes a comprobar si están identificados de forma participativa y evaluados los riesgos y las medidas adoptadas. A tal efecto, para el año 2019 se prestará una especial atención a aquellos sectores en los que se ha detectado una mayor incidencia de accidentes de trabajo por sobreesfuerzos:

- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos (CNAE 38).
- Asistencia en establecimientos residenciales. (CNAE 87).
- Almacenamiento y actividades anexas al transporte. (CNAE 52).

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan las divisiones CNAE contempladas como población prioritaria en el Programa de reducción de lesiones músculo - esqueléticas del Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020 de Navarra.

- Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo (CNAE 25).
- Actividades de construcción especializada (CNAE 43).
- Asistencia en establecimientos residenciales (CNAE 87).

Para 2019 se programarán, también, actuaciones en las empresas en las que se hayan realizado requerimientos en 2018.

Se programan **15** actuaciones.

1.1.2.3.1 Riesgos musculo-esqueléticos: camareras de piso.

Específicamente, atendiendo a la importante incidencia del riesgo, se programa una campaña de riesgos musculo-esqueléticos para camareras de piso.

Se programan **10** actuaciones.

De estimarse necesario por ITSS las visitas de estas campañas se realizarán con el acompañamiento de técnicos del ISPLN. Se acordarán previamente criterios comunes de visita para comprobar la identificación participada y Evaluación de Riesgos y medidas adoptadas. La selección de las empresas se efectuará por el ISPLN en base al registro de daños y CNAE.

1.1.2.4. Campaña de sílice cristalina.

Se trata de una campaña que, configurada inicialmente como de carácter autonómico, extendió posteriormente su alcance a todo el territorio estatal. Dados los graves riesgos de contracción de enfermedad profesional por los trabajadores expuestos en caso de deficiencias en las medidas preventivas adoptadas por las empresas, se estima necesario el mantenimiento de la misma. A tal efecto, deberán llevarse a cabo durante 2019 nuevas visitas de comprobación, bien en aquellas empresas que no hayan sido objeto de visita en campañas anteriores, bien reiterando las mismas en aquellas que ya hayan sido objeto de control, para verificar los requerimientos realizados o, en su caso, para comprobar que se mantiene el cumplimiento de las medidas preventivas.



Se programan **3** actuaciones inspectoras.

1.1.2.5. Campaña de Riesgos psicosociales.

Se centra en el control de los riesgos psicosociales en las empresas, verificándose la elaboración de la Evaluación de Riesgos en el apartado psicosocial y la planificación preventiva en la materia.

Se programan **20** actuaciones inspectoras.

En 2019 se programarán actuaciones para los siguientes sectores de actividad considerados como prioritarios en relación con riesgos psicosociales: transporte terrestre, actividades sanitarias, actividades financieras y de seguros, y para el colectivo de camareras de piso.

Esta campaña se realizará con la colaboración de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante la elaboración de informe complementario previo sobre cumplimiento de criterios técnicos básicos en la evaluación y planificación psicosocial.

1.1.2.6. Campaña de control de Riesgo biológico.

La campaña ya iniciada en 2016, que tiene un enfoque eminentemente informativo, está centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria y socio-sanitaria concertadas y privadas.

En 2019, se efectuará seguimiento de los requerimientos practicados en las actuaciones del año 2018.

Se programan **6** actuaciones, 2 en centros hospitalarios y 4 socio - sanitarios.

1.1.2.7. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.

Se mantiene para 2019 la campaña NH0040 que se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de *aprovechamiento forestal*.

Se programan al respecto **15** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

1.1.2.8 Campaña de control de máquinas y equipos en el sector primario, agro - ganadero - forestal.



Dentro del sector agrario, como control específico dada su peligrosidad, se mantiene para 2019 la campaña NH0044, sobre máquinas y equipos de trabajo en el sector agrario, que se realizará conforme a las pautas establecidas en la Instrucción 2/2016, de 26 de febrero.

Se programan al respecto **10** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

1.1.2.9. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.

En sintonía con lo previsto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo 2015-2020 que, en su objetivo 3, señala como línea de acción fomentar la identificación y el intercambio de buenas prácticas para mejorar el nivel de protección de determinados colectivos de trabajadores, como los temporales, jóvenes, trabajadores de edad avanzada y mujeres, se propone para 2019 seguir con la campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad (*menores de 18 años*) prestándose especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la **industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.**

En todo caso se seguirán las pautas señaladas en la Instrucción 4/2015, de 14 de septiembre, de la Dirección General de Inspección de Trabajo y seguridad Social, sobre condiciones de trabajo de los menores.

Se programan al respecto **20** actuaciones inspectoras.

1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Esta campaña se llevará a cabo teniendo en cuenta las pautas indicada en la Instrucción 5/2015, de 21 de diciembre, sobre campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo. Desde el año 2017 se dividió en dos subcampañas, correspondiendo cada una a dos fases de actuación. Esta división se mantiene para el año 2018:

*1.1.2.10.1 1ª FASE: las OO.SS. de la primera fase referidas a la 1ª comunicación realizada por los Jefes de Inspección a las empresas se incluirán en la campaña NH0045.

*1.1.2.10.2 2ª FASE: las OS.SS. de la segunda fase, en la que se realizará un control posterior, previa selección de las empresas a las que ya se realizó la primera comunicación, se incluirán en la NH0042.

Se programan al respecto **205** actuaciones inspectoras



1.1.2.11. Campañas en otros sectores.

- Campaña de Técnicos Habilitados:

La Subcomisión Territorial para la programación de la actuación de los Técnicos Habilitados en la Comunidad Foral de Navarra en acta de fecha 30/10/2018 acuerda:

Que el personal técnico habilitado para desarrollar la actividad acordada vendrá integrado por tres técnicos habilitados.

Uno de los técnicos desarrollará sus funciones de comprobación y de control de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud en el sector de construcción, otro en el resto de sectores y la tercera lo hará en materia de ergonomía.

a) Sector de construcción: Se actuará en las empresas de Construcción de edificios, ingeniería civil y actividades de construcción especializada en relación a los factores de riesgo más frecuentes, tales como: caída de altura, maquinaria en interior de obra, instalación eléctrica y andamios. La selección de empresas se hará atendiendo a la mayor complejidad técnica de las obras.

Se asignarán, también, visitas a centros de trabajo donde se proceda a la retirada de “amianto”.

Se actuará a lo largo de 2019 en 75 obras seleccionadas y remitidas por la ITSS, con objeto de evitar que se solapen con las visitadas por dicha Inspección.

b) Actuaciones de seguridad en todos los sectores excepto construcción: Se actuará sobre equipos y lugares de trabajo en función del número de accidentes, mayor incidencia de accidentes y mayor dimensión de plantilla de la empresa.

Se le encomienda la intervención, a lo largo de 2019, en 75 empresas de sectores distintos al de construcción, que le serán asignados por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

c) Factores ergonómicos: Se efectuará la actuación en relación a los factores ergonómicos subyacentes según tipo de lesión en las empresas con mayores frecuencias de “Trastornos musculoesqueléticos” identificadas a través del Registro de Enfermedades Profesionales, el programa de sucesos centinela del ISPLN y el registro de accidentes de trabajo por sobre-esfuerzo teniendo en cuenta el número de daños, mayor incidencia de los mismos y mayor dimensión de plantilla de la empresa.

Las empresas a visitar a lo largo de 2019, 75 en total, se asignarán y elegirán por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El total de empresas o expedientes a tramitar en todas las áreas, a lo largo de 2019, es de 225. Se estima una remisión de **10** expedientes a ITSS.



Trimestralmente se efectuará por los miembros de la Subcomisión un seguimiento de las actuaciones y resultados obtenidos por los Técnicos Habilitados en el desarrollo de su actividad.

Además de los informes técnicos en los que se constate el incumplimiento de requerimiento/s previamente formulado/s por los técnicos habilitados, se comunicarán a ITSS los informes elaborados por los técnicos habilitados en los que se hayan practicado requerimientos de subsanación.

Estas campañas podrán ser modificadas, ampliadas o sustituidas a la vista de su desarrollo por esta Subcomisión

- **Campaña de Riesgos en el uso de equipos de trabajo (NH0027)**

El objetivo es la comprobación de la realización de la identificación participada y Evaluación de Riesgos sobre riesgos mecánicos, la adecuación de equipos de trabajo y la llevanza a la práctica de la planificación preventiva en relación con este tipo de riesgos en todos los sectores salvo el agrario.

Se determina la realización de **5** actuaciones.

Se realizará una primera visita, efectuando los requerimientos pertinentes y, si lo estiman adecuado los actuantes, posteriormente una 2ª visita de comprobación del cumplimiento de los mismos. Esta campaña se realizará conjuntamente con el auxilio, en las dos visitas, de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 23,3% del Área y el 13,9% de la Materia.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1.2.1. Servicios de Prevención Ajenos, SPP, Entidades Auditoras.

El Reglamento de los Servicios de Prevención fue objeto de modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desarrollado por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. Posteriormente, el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, modificó de nuevo el Reglamento de los Servicios de Prevención

Las nuevas regulaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores, aconsejan el mantenimiento de esta acción.



1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos:

Ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo, en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables, como por ejemplo las mediciones en la disciplina de higiene industrial y en concreto las WBGT en empresas con riesgos asociados a temperaturas extremas. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional continua. Por otra parte, serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común. Por último, conviene en especial en los nuevos servicios fruto de fusiones y absorciones mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

De estimarse necesario por ITSS, se realizarán las actuaciones con el auxilio de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se comprobará específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. - Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El número de expedientes a tramitar se cifra en **5** Servicios de Prevención ajenos.

1.2.1.2. Servicios de Prevención propios y mancomunados:

Con la misma fundamentación, pero referida a la modalidad de Servicios de Prevención propios y mancomunados, se establecen **5** actuaciones.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, comprobándose específicamente: - Metodologías de identificación participada y evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. - Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 4,3% del Área y el 0,4% de la Materia.

1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad.

1.2.2.1. Ámbito autonómico:

En el desarrollo del Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2017-2020, entre otras actuaciones, se realizarán visitas a empresas previamente seleccionadas. Se encomienda el plan fundamentalmente al Instituto de Salud Pública y Laboral de



Navarra, que lo llevará a cabo a través de sus Técnicos, quienes pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías, y deficiencias de mayor gravedad detectadas. El hecho anterior podrá incrementar las cifras de visitas establecidas en cada uno de los apartados de este documento.

Se establece una previsión de **15** actuaciones a desarrollar en exclusiva por ITSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,4% del Área y el 0,7% de la Materia.

1.2.3. Coordinación de Actividades y control de condiciones S.S.L. en cadenas de subcontratación.

Con ocasión de actuaciones inspectoras generales, visitas a los centros de trabajo e investigación de accidentes de trabajo acaecidos en instalaciones ajenas, es decir que afecten a trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, se seleccionarán las empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron los mismos para, además de las comprobaciones correspondientes a determinar las causas del accidente, prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en general y no solo referido al supuesto concreto del accidente de que se trate.

El número de supuestos previsto es de **50**.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 21,5% del Área y el 2,2 % de la Materia.

1.2.4. Integración de la Prevención.

La última reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en el principio de integración de la prevención al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Por otro lado, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 indica que las estadísticas de siniestralidad laboral reflejan una mayor prevalencia de los accidentes de trabajo en las pequeñas y medianas empresas y que esta circunstancia se debe a una menor concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales, al mayor desconocimiento de las disposiciones legales que les son exigibles, así como a la menor disponibilidad de recursos humanos y materiales. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de PYMES que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad y salud.

1.2.4.1. Integración de la Prevención:

A tal efecto, se llevará a cabo una campaña planificada denominada:

- **Integración de la Prevención en las pequeñas empresas.**



Las actuaciones inspectoras consisten en realizar comprobación inspectora a pequeñas empresas (*de hasta 25 trabajadores*) para verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, teniendo en cuenta la simplificación de la gestión en prevención de riesgos laborales introducida por el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, permitiendo realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la identificación y evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como la asunción por el empresario de manera personal del desarrollo de la actividad preventiva.

Se planifican **70** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 30% del Área y el 3,1% de la Materia.

1.2.5. Otros programas.

1.2.5.1. Riesgos seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones iniciadas en 2012 en relación con los riesgos derivados del tráfico, que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo.

Se efectuarán las actuaciones teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en la materia.

Se planifican **13** actuaciones en empresas que presenten tales riesgos.

1.2.5.2. Otros programas de gestión de la prevención.

- Información, consulta y participación de los representantes legales de los trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.

Con objeto de lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de las y los trabajadores y de sus representantes previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en todas y cada una de las fases de la gestión de los riesgos.

Se planifican **40** actuaciones en empresas con una plantilla comprendida entre 10 y 50 trabajadores, donde exista representación legal de los trabajadores.



1.2.5.3. Prevención de Riesgos laborales con enfoque de género (maternidad y lactancia natural).

Actuaciones de comprobación en relación con la protección de la maternidad, embarazo y lactancia.

Se impulsará la utilización de las directrices del INSHT en cuanto a la evaluación para estas situaciones tanto por los recursos preventivos como por las mutuas.

Se prestará especial atención a aquellas empresas que se nieguen a poner en marcha o retrasen en el tiempo, la aplicación del procedimiento preventivo para la protección de la maternidad, embarazo y lactancia. Dichas empresas serán detectadas por el ISPLN en el marco del desarrollo del Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2017-2020 y comunicadas a ITSS.

Para el año 2019 se prestará especial atención a los supuestos de reingreso de la mujer trabajadora tras los periodos de baja por maternidad y lactancia. A efectos de programación se remitirán los datos de altas tras maternidad.

Se programan **15** actuaciones inspectoras.

1.2.5.4. Condiciones de Seguridad y Salud en contratación temporal.

Esta campaña tiene por finalidad comprobar las condiciones de seguridad y salud de trabajadores vinculados a empresas con contratos de duración determinada. Se prestará especial atención a los sectores de actividad con elevada siniestralidad, excluido construcción. Desde la Dirección General se determinarán los sectores prioritarios atendiendo a este criterio y al índice de temporalidad.

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

1.2.5.5. Bonus AT/EP

Esta campaña tiene por finalidad verificar el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de incentivos consistentes en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral, de las obligaciones en materia de seguridad y salud, contenidas en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo.

Las actuaciones vendrán determinadas por las solicitudes realizadas por la Dirección General de Ordenación Normativas, así como en otras de origen rogado.

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 15,1% del Área y el 3,8% de la Materia.



1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.d) de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, y sobre aquellos otros en que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe.

En la investigación de los mismos se contará con informe técnico elaborado al respecto por personal técnico del ISPLN.

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales y graves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales, ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales.

1.3.1. Graves y Mortales.

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan. Se viene aplicando en Navarra la Instrucción 8/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el establecimiento de un sistema de guardias para la investigación inmediata de los accidentes mortales a lo largo de toda la semana, incluidos los fines de semana. Se estima la realización de **90** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 40,7% del Área y el 3,9% de la Materia.

1.3.2. Leves.

Aprovechando la información recibida a través de los atestados de la Policía Foral y otras Fuerzas del Orden Público; la investigación en las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito Foral; la información del sistema Delta o las propias denuncias, se investigarán aquellos accidentes leves que se consideren más significativos por estimarse que de ellos derivan infracciones a la normativa preventiva.

El número de accidentes a investigar se cifra para este ejercicio en **116**. Es evidente el interesante resultado obtenido en años anteriores al descubrir en gran número de los accidentes leves seleccionados la existencia de incumplimientos, lo que motiva su mantenimiento. La justificación y fundamento de esta importante cifra se debe no sólo a los resultados comentados sino también a la influencia positiva que tiene la modificación de las circunstancias que posibilitaron la materialización del riesgo, evitando con ello accidentes futuros de mayor calado.



En esta actuación se incluirán, también, las empresas que el ISPLN remita respecto a la investigación de accidentes leves.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 52,5% del Área y el 5,1% de la Materia.

1.3.3. Cumplimentación de partes.

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente. Se incluyen, también, aquellos supuestos que sean comunicados por ISPLN a ITSS, con la documentación pertinente, en que los accidentes son comunicados por el SNS-O a la empresa o la mutua y no hacen parte de accidente o niegan la contingencia profesional y en casos en los que la Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo del ISPLN discrepa del grado de gravedad del accidente establecido por mutua.

Se establecen **15** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,8% del Área y el 0,7% de la Materia.

1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se planifican **10** enfermedades profesionales a investigar, seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS conforme a las previsiones contenidas en el Criterio Operativo 48/2007 ante la ausencia de calificación como leve, grave... en la actual normativa reguladora de la notificación de las enfermedades profesionales. Se pueden incorporar supuestos de especial gravedad informados y comunicados por el ISPLN.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,4% de la Materia.

1.5. ACTIVIDAD NO PROGRAMADA

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.



Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se establecen **458** órdenes de servicio, que suponen un **20%** de la actividad total en la materia.